

DIEGO VALADÉS

KAPLAN, Marcos, *La ciencia
en la sociedad y en la polí-
tica* 380

Atribuye a los Reyes Católicos la creación de un cargo de capitán general con mando “y jurisdicción”, destaca la especial brillantez en la creación de Ordenanzas bajo Carlos I y Felipe II y los fueros especiales dentro de la propia jurisdicción castrense para las “Guardas Viejas de Castilla” y para el Cuerpo de Artillería, mantenidas desde Carlos I por todos los reyes de la Casa de Austria, lo que el autor llama “especialidad dentro de la especialidad” (de fuero). Estudia con la particular atención que merecen las famosas Ordenanzas de Carlos III (1768), así como la creación de nuevas especialidades para la marina, ya desde Felipe V (aunque con precedentes) y para cuerpos especiales (Regimiento de Guardias y Guardia Valona de la Corte) que subsistieron hasta la unificación de fueros de 1868. También particular atención le merece el Supremo Consejo de Guerra durante el siglo XVIII.

En las conclusiones, además de hacer un esquema sintético de lo que ha tratado en el curso de la tesis, establece que la jurisdicción penal militar ha surgido más por motivos pragmáticos que por consideraciones doctrinales; que es necesaria la subsistencia de la jurisdicción penal militar en sus justos límites, pero sin necesarias ampliaciones de su competencia objetiva, la necesidad de la reforma del sistema instructorio y la entrada de abogados o militares de cualquier arma, con título de licenciado o doctor en derecho, para la defensa y la conveniente transformación del actual Consejo Supremo de Justicia Militar en Tribunal de Casación (militar), propugnando incluso el desdoblamiento de los actuales tribunales militares en secciones, a cargo de togados, para dar una mayor juridicidad a esta jurisdicción especial, puntos, todos ellos, en los que podemos acompañar la convicción del autor.

La bibliografía citada y utilizada es prácticamente toda la que existe, por lo que también desde este punto de vista la lectura de esta interesante tesis es altamente ilustrativa.

José María MARTÍNEZ VAL

KAPLAN, Marcos, *La ciencia en la sociedad y en la política*, México, Sep-Diana, 1979, 222 pp.

Importante sin duda, es la aportación de Marcos Kaplan no sólo al cultivo de la sociología sino al conocimiento de otras áreas vinculadas con la disciplina objeto de su principal preocupación. No es posible, por lo mismo, descartar las implicaciones que en el ámbito normativo tienen

las reflexiones sociológicas de Kaplan, y menos aún aquellas que se contienen en su recientemente publicada obra sobre la ciencia en la sociedad y la política. Según nos explica el autor, su trabajo se inscribe como parte de una estrategia personal orientada desde muchos años atrás y referida a la naturaleza y al papel de las formas y los procesos del poder político en las sociedades y en los diferentes sistemas sociales.

Por esto, con el presente trabajo Kaplan intenta, y ciertamente lo consigue, fundamentar y diseñar un esquema analítico referido al estudio de la situación en que se encuentran la ciencia y la técnica en un país y en un momento determinados y de las políticas aplicables a su respecto. Según señala el autor, el contenido del volumen apenas representa la primera concretación provisional de su intento por examinar las relaciones entre ciencia, sociedad y política en América Latina.

Es evidente la importancia que tiene un estudio como el de Kaplan para todos los juspublicistas. En primer término, debe señalarse como un aspecto de carácter general, que existe una marcada ausencia en cuanto a la preocupación por cuestiones científicas entre los humanistas. En segundo término, y como una cuestión más particular, es necesario puntualizar que si la legislación se actualiza en función de las presiones o de las perspectivas sociales, también es cierto que para garantizar niveles óptimos de bienestar colectivo y de desarrollo social esa legislación debe atender a las opciones planteadas por la ciencia y por la técnica. De hecho, en los últimos años son numerosos los preceptos elevados a norma constitucional que versan sobre cuestiones de carácter evidentemente técnico, por mucho tiempo ausentes del marco legislativo constitucional. Entre estos aspectos figuran los concernientes a asentamientos humanos, contaminación ambiental y energía nuclear, para sólo mencionar unos ejemplos.

Kaplan visualiza con entera precisión el impacto de la ciencia en la sociedad. La ciencia y la técnica —dice— pueden llegar a ser un factor de cambio y provocar mutaciones en las fuerzas y las estructuras; en las funciones y en los procesos esenciales de una sociedad. “El impacto social del desarrollo científico —agrega— asume comúnmente un carácter difuso debido a dos circunstancias: *a)* los diferentes niveles y aspectos en que dicho impacto se produce, y *b)* la intervención indirecta por mediación de las instituciones no científicas en sus sistemas económicos y políticos”.

Por lo mismo, la acción de la ciencia y de la técnica —prosigue el autor— multiplica los tiempos sociales, también establece ritmos diferenciales de cambio entre los grupos y en los diversos subsistemas sociales. A su vez, aumenta las brechas entre ellos mismos así como amenaza la

unidad y la estabilidad de la sociedad en su conjunto. Todo esto incrementa el número de grupos y de *estatus* sociales “desviantes” y la cantidad de personas “que la sociedad en proceso de modernización, de cientificación y de tecnificación rechaza a las franjas marginales”.

También revisa el autor las relaciones que se dan entre la ciencia y el poder. En toda sociedad está presente —dice— un “poder supremo” que constituye una forma específica y decisoria en el ordenamiento de las relaciones entre los distintos grupos; de imposición de la voluntad, de unos sobre los otros, mediante una combinación específica de lucha y de integración, de coacción y de consenso. Ese “poder supremo” es el Estado.

La política, a su vez, definida “como el conjunto de fuerzas, procesos y estructuras por las cuales y a través de las cuales se asigna y se ejerce el poder de una sociedad” está también estrechamente entrelazada con la ciencia, que a su vez es parte de un orden social integrado por el subsistema político. Kaplan afirma, y con razón, que a través de toda la historia y particularmente de la historia contemporánea el conocimiento científico es “poder potencial o efectivo para las clases y los grupos; las naciones y los gobiernos en términos de creación, y uso de recursos y riquezas de prestigio e influencia de capacidad de explotación militar dentro de cada país y en el sistema internacional”. Por esto, concluye, “el conocimiento científico equivale así virtualmente al poder”. Así, toda decisión y toda actividad que se relacione con las condiciones de creación de la ciencia y de su uso tienen un ineludible carácter político. Por lo que la política se convierte, ciertamente, o en un obstáculo o en un estímulo para el desarrollo científico.

A continuación Kaplan examina también las relaciones que se dan entre la ciencia y el Estado. Más adelante aborda las que conciernen a la ciencia y al derecho y, finalmente, hace los planteamientos concernientes a la definición de una política científica. Para examinar las relaciones que se dan entre ciencia y Estado, el autor aborda, en primer término, una serie de conceptos doctrinarios planteados con gran lucidez acerca del Estado.

Kaplan parte de la diferencia que se plantea entre Estado y burocracia, la que tiende a convertirse, en su opinión, en un centro de decisiones relativamente autónomo. A ello —dice—, contribuyen tres órdenes de razones: en primer término, las formas estructurales y especialmente el sistema político institucional “no constituyen meros reflejos o epifenómenos de las estructuras socioeconómicas y de las clases”. Esta es, sin duda, una afirmación valiosa toda vez que confiere a las llamadas formas superestructurales la capacidad para, en alguna medida, establecer las

condiciones dentro de las cuales actúan y ejercen su influencia en el seno de la propia sociedad.

En segundo término —dentro del mismo orden de consideraciones del autor— “para que el Estado pueda obtener un mínimo de consenso para un sistema de distribución desigual de la riqueza y del poder es indispensable que en parte pretenda aparecer y en parte funcione realmente como instancia relativamente autonomizada, independiente y superior respecto a todas las clases y grupos”. Esto, evidentemente, tiende a otorgar al Estado, en alguna medida, el carácter de institución arbitral. Así se explica su intervención en actividades productivas antes reservadas sólo al área de ejercicio profesional de los particulares y se explica también la acción tutelar sobre los derechos colectivos de los grupos.

En tercer lugar, Kaplan señala que “el papel real del Estado es inseparable de quienes efectivamente lo encarnan, animan y administran, es decir, no sólo los dirigentes políticos propiamente dichos sino también y sobre todo la burocracia gubernamental”. Esta burocracia —en opinión del autor— “aparece y actúa en principio como instrumento de poder específicamente político del Estado, teóricamente heterónoma, sometida a las clases dominantes y a los grupos hegemónicos, servidora de sus intereses, simple medio para la realización de sus fines”. Con todo, concluye Marcos Kaplan, “en determinadas condiciones sociohistóricas la administración tiende a volverse cuerpo independiente y centro de decisiones; a lograr un grado creciente de autonomía y facultades; a convertirse de medio en fin y a perseguir fines propios; a usurpar, incluso, el poder”. Esto, que Kaplan refiere específicamente a la organización burocrática es aplicable también a algunas otras instituciones sociales. Tal es el caso de las fuerzas armadas o de las corporaciones de policía, si bien, en este último caso, pueden considerarles como parte misma de la burocracia. En efecto, la tendencia en el sentido de ampliar su ámbito de acción independizándose incluso de las decisiones políticas del Estado y adoptando posiciones autónomas y decisiones que afectan el curso de la historia del Estado, es una de las características que se vienen subrayando en el Estado y en la sociedad contemporáneas.

La acción del Estado respecto de la ciencia y de la técnica se ejerce a través de los órganos del propio Estado, de sus instituciones, funciones y procesos. Los órganos del Estado que considera de manera primordial Kaplan para este objeto son: el poder ejecutivo, dentro del que involucra al presidente, a su gabinete, a los asesores, a los llamados elementos clave en los ministerios que colaboran en el proceso de determinar y ejecutar la política científica, a la burocracia gubernamental y, a los consejos, junta u organismos encargados del planeamiento. También

comprende al poder legislativo, de acuerdo con el grado de interés de quienes lo componen, al proceso de información con que cuenta, su capacidad de debate y de decisión y desde luego, la intervención de las comisiones ordinarias y de los comités especializados. Finalmente, el autor incluye al poder judicial.

¿Cuál es la relación que dentro de todo esto se da entre la ciencia y el Estado? A esta pregunta se puede responder con Marcos Kaplan que "se ha establecido una relación compleja, contradictoria y ambigua. Ciencia y técnica se han vuelto de modo ineludible e irrevocable un asunto de Estado". De tal suerte que la ciencia y el Estado se convierten progresivamente en una porción de gran influencia dentro del orden social. Han ido adquiriendo —dice el autor— un significado concreto, efectos prácticos decisivos, importancia vital para las clases y los grupos, para las grandes empresas, para la sociedad misma, para el gobierno y la administración. La ciencia y la técnica aportan una expectativa de crecimiento, de incremento en la productividad, de bienestar colectivo, de poder, de capacidad ofensiva y defensiva, de subsistencia y de supervivencia. Ciencia y técnica —agrega— se constituyen en un prerrequisito de la importancia y de la influencia internacionales de un Estado, en términos de competencia, de prestigio y de poderío político y militar. Para el Estado, la ciencia adquiere, por lo mismo, una capital importancia por las razones ya mencionadas y porque además de ellas le proporciona eficacia operacional interna y externa; le permite satisfacer y aun manipular a la opinión pública y consolidar la voluntad de poder de los gobernantes, de los miembros del séquito político, de sus funcionarios y de los técnicos.

De acuerdo con Kaplan, todo lo anterior explica que el Estado trate a la ciencia y a sus especialistas como un medio; apoya y favorece las actividades en función de lo que la ciencia misma representa y aporta al Estado. Por lo mismo, éste se convierte en su principal sostén. A veces, dice el autor, incluso en el motor fundamental de su desarrollo: sea como patrón, sea como mecenas; de ahí resulta la costumbre de que gobernantes y burócratas convoquen a consejeros científicos; recojan y aun utilicen sus opiniones y las soluciones técnicas por ellos presentadas y, de alguna forma, los incorporen y los comprometan en sus decisiones de orden político y administrativo.

Para la realización de todo lo anterior, es menester acelerar el proceso en el sentido de institucionalizar la ciencia. Toda vez que la ciencia ofrece soluciones a los problemas específicos planteados por los grupos en una sociedad global; y toda vez que también recibe apoyo del Estado y de las clases dominantes, exige para su desarrollo de "un estatuto

liberal que le permita aumentar la variedad indispensable de que ella pueda disponer y reduzca al mínimo las trabas opuestas a su actividad". Esto último, como veremos, tiene también una considerable repercusión cuando se examinan las relaciones entre ciencia y derecho; porque la ciencia se convierte, según el análisis que venimos examinando, en una fuente más de la fuerza del Estado y contribuye a constituir, mantener y prestigiar al Estado "y a servir los intereses de cualquier clase, que a través de aquél estén en el poder cumpliendo así una función intrínsecamente conservadora".

Veamos, por lo mismo, y como corolario de todo lo ya dicho, cuáles son las relaciones que el autor encuentra entre ciencia y derecho.

Las instituciones, los procesos de legitimidad, el consenso que el Estado procura, exigen y generan, dice Kaplan, una legalidad, un derecho. Todas las sociedades conocidas se basan en la escasez, la desigualdad, la injusticia, reparten de modo desigual los poderes, las tareas, las responsabilidades, los recursos, los productos y los ingresos. Están desgarradas por múltiples conflictos, la división y especialización del trabajo determina la complejidad y el entrelazamiento de las relaciones sociales e individuales "...la sociedad no puede funcionar como mera agregación mecánica de conjunto; debe ser mantenida y regulada mediante un sistema formal e institucionalizado que asegure el ajuste de los subsistemas y de las unidades; la reducción a la supresión de los conflictos; la integración, la coordinación, el control social, la regulación centralizada a partir y a través del Estado y de la burocracia pública". En este párrafo, encontramos claramente reflejada una de las múltiples virtudes que como científico social ostenta Kaplan: la crudeza, la precisión, la ausencia de clisés, la objetividad y la seriedad con que aborda la descripción y el examen de los perfiles y de los problemas sociales.

El derecho, nos dice Kaplan desde su perspectiva sociológica, en cualquier país y en cualquier periodo histórico aparece como un conjunto de valores, de principios, de normas y de procedimientos establecidos, reconocidos y sancionados por el Estado cuyo objeto atiende a cumplir una serie de funciones básicas, de entre las cuales el autor subraya las siguientes:

1. Autoinstitucionalización del propio poder estatal.
2. Imposición de una coherencia mínima sobre el caos.
3. Fijación de las reglas del juego social y político.
4. Regulación de la asignación de recursos y de la distribución de bienes, servicios, ingresos y oportunidades.

La eficacia del derecho exige la combinación entre la coherencia formal de la norma y la elasticidad y capacidad de adaptación de la misma, de acuerdo con las contradicciones y los cambios que permiten reinterpretar las formas o elaborar otras nuevas, suplir vacíos o superar y compensar distorsiones. Esta es la opinión de Kaplan y se ajusta a la realidad normativa en aquellos lugares donde el derecho sirve como un instrumento para el cambio, o al menos, no se utiliza como un mecanismo para frenarlo.

La capacidad innovadora del derecho se puede apreciar con claridad a partir de las relaciones que se plantean entre él y la ciencia y la técnica. Según Kaplan, esas relaciones pueden ser de naturaleza directa o indirecta: "la ciencia y la técnica pueden operar directamente sobre el derecho y viceversa, o indirectamente, al actuar uno de los términos sobre las fuerzas, estructuras y procesos que a su vez inciden en el otro término. Esta distinción es importante para tener una visión completa e inclusiva de las relaciones derecho ciencia".

Como Kaplan asegura, en toda sociedad ha existido siempre una tensión entre la conducta exigida por la norma, la conducta moralmente exigible y la conducta social realmente verificada. En este marco se inscriben también las relaciones entre derecho y ciencia. La ciencia y la técnica, dice, afectan al derecho y lo modifican. Por ejemplo: la revolución científica y tecnológica contemporánea y su marcada incidencia en las estructuras y procesos de tipo socioeconómico, cultural, ideológico y político, han producido un marcado impacto y han transformado las formas tradicionales, así del derecho constitucional como del derecho administrativo, del civil y del internacional.

En la órbita del derecho constitucional clásico de occidente, se ha observado desde hace algunas décadas, dice Kaplan, y este es un hecho verificable, una profunda crisis. La base original que sustentó a ese derecho consistente en el sistema de equilibrios entre el poder del Estado y la libertad de los ciudadanos; entre el poder central y los poderes locales y entre los poderes propios que componen al Estado, tales como el ejecutivo, el legislativo y el judicial, ha entrado en una profunda crisis.

A su vez, la revolución científica y tecnológica han modificado las condiciones que generaron y configuraron el sistema y sus instituciones. Esto, porque los cambios socioeconómicos y políticos inducidos por lo que Kaplan llama "vertiginosa sucesión de invenciones científicas y de innovaciones técnicas" han llegado a determinar y a condicionar fenómenos tales como el crecimiento global, la centralización del poder estatal, la hipertrofia del poder ejecutivo y la consecuente depresión de los poderes legislativos y judicial. Ese proceso de desarrollo de la ciencia y de la

técnica también ha contribuido a acentuar los procesos de despolitización; han aumentado la importancia de la administración y de la tecnoburocracia pública en la vida social, y ha traído aparejado un creciente incremento en la complejidad de las relaciones, tanto en el derecho administrativo, como en el derecho civil y comercial. En este último caso, la afectación se ha producido en primer término en cuanto al régimen de propiedad, por lo que hace a las restricciones del dominio, al abuso de derecho, a la seguridad y salubridad, al uso del suelo, a la extensión y desmaterialización del objeto, a los inventos, marcas y patentes. También se producido una serie de cambios en cuanto al régimen de los contratos por la llamada "estandarización", el control público sobre los términos de la contratación y los elementos de responsabilidad objetiva. Por cuanto hace al derecho internacional, Kaplan señala un aspecto importantísimo: la influencia de la ciencia y de la técnica sobre las relaciones pacíficas y bélicas entre los Estados; la desvalorización de las fronteras estatales causada por las actividades atómicas y espaciales y por la presencia de las comunidades multinacionales.

A su vez, el derecho incide en la ciencia y en la técnica también de manera directa e indirecta. La incidencia indirecta se produce en la medida que el derecho expresa y regula las fuerzas, relaciones y estructuras de tipo socioeconómico, cultural, ideológico y político a partir dentro de las cuales, la ciencia y la tecnología surgen, se desarrollan y son utilizadas. En este sentido, son relevantes los sistemas establecidos de educación obligatoria, los sistemas de tenencia y uso de la tierra, los procedimientos de coacción legal y la creación de regulaciones legales específicas para reforzar las políticas económicas y sociales. Por cuanto a la incidencia directa del derecho sobre la ciencia y la técnica, Kaplan menciona los siguientes aspectos:

1. Creación política, legislativa y administrativa de condiciones favorables a la ciencia y a la técnica y consagración judicial de las mismas.
2. Elaboración de normas aplicables al uso del sector público y de las empresas estatales, para la producción propia de ciencia y técnica y para la creación inductora de la actividad profesional de investigadores, tecnólogos y empresarios.
3. La institucionalización de la investigación, de la innovación y de sus especialistas, lo cual se produce a través de la educación en general, de las universidades, de los institutos especializados, de los fondos y consejos, fundaciones y órganos de política científica.
4. Las relaciones institucionales suelen configurarse, en algunos ca-

sos, sobre la base de la transferencia de ciencia y tecnología desde el exterior.

Como corolario de todo lo ya comentado el autor plantea, en último término, los conceptos y elementos que integran una política científica.

Como se ha podido ver, el examen minucioso de este libro se hace necesario para el juspublicista moderno. No es posible, a la luz de los acontecimientos que se producen y teniendo a la vista el vertiginoso desarrollo de la ciencia y el interés que en muchos lugares manifiesta el Estado por incorporar a la ciencia y hacerla parte de su propia política estatal, mantenerse al margen del examen de un fenómeno social tan relevante como el descrito; máxime, si como se ha visto, las relaciones que se producen entre la ciencia y la sociedad, la ciencia y la política, la ciencia y el Estado y la ciencia y el derecho de manera muy particular, hacen ver, a las claras, la necesidad de que el jurista cuente también con los elementos adecuados que la capaciten para comprender el desarrollo de la ciencia y su utilización, en términos que puedan resultar razonables para el desarrollo de una sociedad plural. Contribuir a esto, es uno de los grandes méritos de la obra de Marcos Kaplan, por si no fuera suficiente el de su transparente capacidad expositiva, el de su dominio conceptual y el de la penetración con que examina los problemas de la sociedad contemporánea.

Diego VALADÉS

LEÓN LEÓN, Rodolfo, *Necesidad de un moderno derecho de la sociedad pública*. México, Publicación de la Academia de Derecho Bursátil, 1979.

El autor, presidente de la naciente y ya tan activa Academia de Derecho Bursátil, ofrece un estudio interesante y pleno de ideas y sugerencias sobre las que llama sociedades públicas (concretamente, sobre el derecho que regule la oferta al público de acciones y obligaciones) y la urgente necesidad de su regulación a través de una moderna ley especial.

En opinión del distinguido jurista la reglamentación actual de la Ley de sociedades podría mantenerse, pero reservada a las sociedades que no acuden al mercado bursátil; en cambio, que los complejos problemas de esta oferta, y la debida protección de los intereses en presencia (de las empresas "públicas" mismas; de sus accionistas, de los inversionistas e intermediarios, de los acreedores quirografarios), encuentren una adecuada solución en otra ley.